



22207

**TEVCO**

Transportadora Ecuatoriana de Valores

*Trujillo*  
*04/Agosto/2006*  
*19h*

Jose m  
31 III, 2006  
14h

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:**

**MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES**, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de **TRANSPORTADORA ECUATORIA DE VALORES TEVCO S.A.**, por medio de la presente nuevamente notifico la siguiente transferencia de acciones de la Compañía:

Los herederos de la señora María Antonieta Montalvo Salvador, han convenido dividirse las once mil quinientas cinco (11.505) acciones que en forma indivisa mantenían en TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCO S.A., de la siguiente manera:

KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO: 5.753 ACCIONES DE US\$1,00  
ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO: 5.752 ACCIONES DE US\$1,00

**TOTAL: 11.505 ACCIONES DE US\$1,00**

Todos los herederos son de nacionalidad ecuatoriana.

En respuesta al Oficio OF. SC.SG.RS.06.12961 de 22 de junio del presente año, acompaño a la presente notificación partida de nacimiento original, tomada del Libro del Registro Civil, de la cual se desprende que la causante tenía los nombres de MARIA ANTONIETA BEATRIZ MONTALVO SALVADOR, por lo que es la misma persona que consta en la Lista de Accionistas de la Compañía, como se podrá comprobar con su número de cédula.

Acompaño a la presente notificación copia del Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes de la señora María Antonieta Montalvo Salvador y copia del convenio privado de división de las acciones entre los herederos y partida de nacimiento de la causante.

Muy atentamente,

**MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES** ✓  
**PRÉSIDENTE EJECUTIVO** ✓  
**TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCO S.A.**

OK.  
R.L.

POSESION EFECTIVA Y TRANSF.  
INGRESADA AL SISTEMA  
03-08-06 m.



Quito, 23 de marzo, 2006

Señor

**MARCELO MONTALVO PAREDES**

Presidente Ejecutivo

**TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.**

Ciudad

Señor Presidente:

Nosotros, ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO y KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO, en nuestras calidades de únicos y universales herederos de la señora Doña MARIA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, fallecida en esta ciudad de Quito el día 8 de mayo del año 2003, como acreditamos con la copia certificada del Acta de posesión efectiva de los bienes de la causante, hemos acordado, en nuestra calidad ya indicada, dividimos las acciones que en propiedad le pertenecieron a nuestra mencionada madre de la siguiente manera:

TOTAL ACCIONES. 11.505 de un dólar de valor cada una.

ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO: 5.752

KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO: 5.753

Particular que ponemos en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO

C.C. 170387892-4



KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO

C.C. 170387889-0

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



*José Ricardo Pineda*  
*Maria A. Cárdenas*

En el día 12 de Octubre de mil novecientos veinte de la ciudad de Chimborazo compareció Diego Acosta Jefe de Registro Civil de Chimborazo provincia de Chimborazo compareció Diego Acosta años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesor vecino de San Lucas y declara: Que en la parroquia San Mateo el día 12 de Octubre de 2006 a las 10 de la tarde nació un niño que es hijo legítimo de María Cecilia Montenegro de San Mateo años de edad; de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión maestro vecino de San Mateo y de Manuel Quiroga de San Mateo años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión maestro vecino de San Mateo; a quien se le ha puesto el nombre de Maria Quiroga Acosta.  
Declaró, además, que ha legitimado a la crida, la misma que está pende el libro de partida de las mudas

Leída esta acta, le firmaron conmigo la declarante Diego Acosta testigos Manuel Quiroga y el infrascrito Secretario que certifica.

*José Ricardo Pineda*  
*Diego Acosta*

12 de Octubre de mil novecientos veinte  
Jefe de Registro Civil

*[Handwritten signature]*

28 JUN 2006

PROTOCOLIZACION. \_

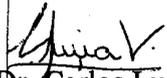
SEÑOR NOTARIO:

Comparece en el siguiente petitorio CARLOS ANDRES LUZURIAGA VELASTEGUI, en su calidad de mandatario de la señora KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO, y por otro parte el señor POOL MARTINEZ HERRERA, en calidad de mandatario del señor ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO, como consta de los poderes que se agrega como documentos habilitantes, los comparecientes son de este domicilio, ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, ante usted con el debido respeto comparecemos y manifestamos:

De las partidas de defunción que en una foja útil acompaño, vendrá a su conocimiento que la Sra. MARIA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, de estado civil divorciada, falleció en esta ciudad de Quito, el 6 de mayo del 2003, a las 200h00 de la noche, sin otorgar testamento, dejando como únicos y universales herederos a los comparecientes que intervienen por medio de sus mandatarios, conforme lo justifico con las partidas de nacimiento que adjunto.

Con este antecedente anotado, y fundado en lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1986, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre del mismo año, solicito se digne conceder la Posesión Efectiva de los bienes de la causante, dejando a salvo posibles derechos a terceros a favor de la compareciente, y mi hermano descrito anteriormente en sus calidades de únicos hijos copia certificada de la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Hasta aquí el contenido del relatado petitorio.

  
Dr. Carlos Luzuriaga  
Mat. 6657 CAP

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 171143486-8  
 VELASTEGUI CARLOS ANDRES  
 1977  
 QUITO/BENALCAZAR  
 008-002705710  
 QUITO  
 AREZ 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
 NACIONALIDAD NO. DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL PROF./OCUP.  
 SUPERIOR ABOGADO  
 INSTRUCCION  
 CARLOS ROMEO LUZURIAGA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 GLORIA YOLANDA VELASTEGUI  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 01/11/2000  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 01/11/2013  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

0016406

CIUDADANIA 1706548  
 MARTINEZ HERRERA POOL JOSE  
 AGOSTO \*\*\* 1.967  
 QUITO/LA FLORESTA  
 18 257 12173  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 67  
 Pool Martinez



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343I4242  
 CASADO MARIA DEL PILAR RECALDE  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JAINE RAUL MARTINEZ 250388  
 GLORIA NANCY HERRERA  
 QUITO 20-01-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 RENOVACION



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original.- Quito, a dieciocho de julio del dos mil tres.

*[Signature]*  
 Dr. Gabriel Terán Guerrero  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

0018/07

-2-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE DEFUNCION

Tomo 3-G Pág. 138 Acto 942

QUITO.HOSP.QUITO.P.N., provincia de PICHNCHA hoy día QCHO de

MAYO del dos mil TRES. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

la presente acta de inscripción de la defunción de:

Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR sexo:

Estado Civil DIVORCIADA Edad SESENTA Y DOS años.

Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS MONTALVO NOMBRES Y APELLIDOS

MADRE: MARIA SALVADOR Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

Fecha: SEIS de MAYO

TRES El cónyuge sobreviviente se llamaXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Causa de la muerte PARO RESPIRATORIO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA

esta inscripción: CHRISTIAN PALOMINO con Cédula

Identidad Nº 171624318-1 domiciliado en QUITO.

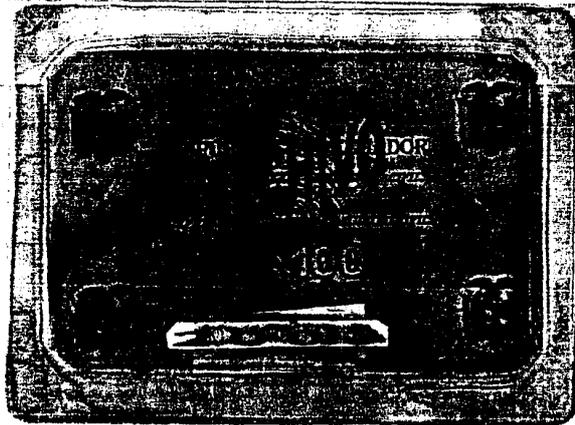
OBSERVACIONES:

PER-DE CUELLO/. NUMEROD E C.I FALLECIDA.- 170020395-1.-SIN ENMENDAUORAS. bt

MARIA ANTONIETA

FIRMAS:

CHRISTIAN PALOMINO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
COMPROBARE AL APLICAR EL ARTICULO  
173 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

Jefe de Registro Civil

04 JUN 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 PICHINCHA  
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD  
**0.20**

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1968 tomo 11- página 138 del Cantón QUITO\*\*\*\*\*  
 la inscripción de ALVAREZ MONTALVO KATIA ANTONIETA, acta 8195, consta

nacido en SANTA PRISCA QUITO\*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTISIETE de MAYO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAIOCHO \*\* A ADOLFO HERNAN ALVAREZ  
 nacionalidad; ECUATORIANA\*\*\*\*\* hiji BEATRIZ MONTALVO  
 nacionalidad ; y de

QUITO\*\*\*\*\* 30 de JULIO \*\*\* del 2003.

Cédula: 170387889-0

Especie Valorada N°: 0006154078



Serie: A

6154078

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

0016408



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1966 tomo 32- página 27 del Cantón QUITO \*\*\*\*\*  
 la inscripción de ALVAREZ MONTALVO ADOLFO HERNAN, acta 12399, consta  
 nacido en GONZALEZ SUAREZ \*\* QUITO \*\*\*\*\*  
 provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; el DIECINUEVE de MARZO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAISEIS \*\* hijo de ADOLFO ALVAREZ  
 nacionalidad; ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de ANTONIETA MONTALVO  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

QUITO \*\*\*\*\* 30 de JULIO \*\*\* del 2003.  
 Cédula: 170387892-4  
 Especie Valorada N°: 0006154073

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

6154073





0016410

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 64/2003  
AÑO 2003

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres, ante mí, JUAN X. BOLONA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense por naturalización, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho siete ocho ocho nueve cero (1703878890) domiciliada en el 940 N.W. 123 Ct. Miami, Florida 33182. Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS ANDRES LUZURIAGA VELASTEGUI, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de identidad No 1711434868 domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorporar una mas de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece: La señora Katia Antonieta Alvarez Montalvo, en calidad de Mandante; quien es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos, legalmente capaz para esta clase de actos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por el presente instrumento la señora KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO, como heredera universal de su madre quien en vida se llamó MARIA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, en calidad de Mandante, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Abogado CARLOS ANDRES LUZURIAGA VELASTEGUI, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No 1711434868, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes, de ahorros y de tarjetas de crédito o retire dinero en bancos, sociedades o institucionales nacionales y extranjeras, haga depósitos de toda clase; b) Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado; c) Para que firme documentos públicos o privados, escrituras públicas de cualquier clase, etcétera. d) Para que realice todos los tramites tendientes a la Posesión efectiva de bienes y sobre las acciones y derechos de los mismos, dejados por la madre de la Mandante y en nombre y en representación de l amandante firme y realice cualquier acción dentro o que derive de este trámite; e) para que se encargue de liquidar el impuesto a la herencia en la procuraduría de sucesiones, en general se delega las facultades concernientes a los trámites de sucesión de los bienes dejados por mi madre; f) Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno; ; g) Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, bonos, acciones o cualquier clase de títulos valores de los cuales la mandante sea tenedor o dueña en la actualidad o adquiera en futuro; h) Para que cobre y perciba de toda clase de instituciones del Estado o de organismos, personas, entidades empresa o sociedades mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, cuantas cantidades de dinero correspondan a la mandante por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, cobro de arriendos, alquileres, créditos; i) para que gestiones toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase, y ante personas funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de toda



1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net



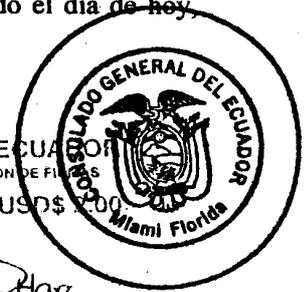
clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole; j) para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la mandante, o a las que tenga derecho asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; k) Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro título, adquiera y venda bienes inmuebles o muebles, sobre todo los que tiene derecho como heredera universal de su madre y adquiera, reciba y venda valores, bonos, acciones, o participaciones en sociedades mercantiles y civiles, documentos de credito y de valores y derechos y acciones de toda clase; l) para que en caso de suscitarse cualquier tipo de controversias, comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, asi demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas reconvencciones conclusiones alegatos y solicitudes de toda clase, promueva siga y termine cuestiones de competencia inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y excepciones, pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos y en fin para que a nombre y representacion, de la mandante actue como su Abogado (procuracion judicial) defensor en cualquier causa judicial en defensa de sus intereses.- En este sentido, la compareciente otorga expresamente al Mandatario facultades para someter el pleito y de haber controversias someterlas a la resolución en derecho de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, y reglamentos de Arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito, Asi como al procedimiento de Mediación establecido en la Cámara de Comercio de Quito. Como este Poder General es amplio y suficiente, en ningun caso se objetara cualquier solicitud o trámite que se realice con la autorizacion concedida, ya sea porque falta cualquier cláusula especial en este poder.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al Mandatario toda clase de atribuciones de procuracion judicial, constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 de citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-Asi mismo esta autorizada a transar y recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de la Mandante,. Esta enumeración no es expresa sino ejemplificativa, teniendo el Apoderado todas las facultades necesarias para el perfeccionamiento y validez legal y plena de este poder.-TERCERA.- Cuantía: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-

*Katia Alvarez Montalvo*  
**KATIA A. ALVAREZ MONTALVO**  
 GENERAL PODERDANTE

*Juan X. Boloña*  
**JUAN X. BOLONA**  
 CONSUL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO:** Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en esta Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, treinta de junio del dos mil tres.

*Juan X. Boloña*  
**JUAN X. BOLONA**  
 CONSUL DEL ECUADOR



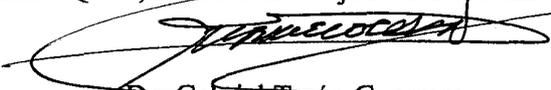
**PARTIDA ARANCELARIA:II-6.1**  
**DERECHOS COBRADOS: US\$ 80,00**

*Alexandra Haro*  
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA USAR EN SU AUTENTICIDAD EN LOS PAISES MIALES  
**Alexandra Haro**  
 PRIMER SECRETARIO

**17 JUL. 2003**

RA

ZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original.- Quito, a dieciocho de julio del dos mil tres.



Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



*Consulado General del Ecuador en Los Angeles*

P.E. No. 72/03

PAGINA NUMERO (74)

PODER ESPECIAL NUMERO SETENTA Y DOS RAYA DOS MIL TRES.

En el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres, ante mí MARCELO SALCEDO, Cónsul General del Ecuador en este condado, comparece el señor ADOLFO ALVAREZ MONTALVO, ecuatoriano, con cédula de identidad número 170387892-4, domiciliado en la ciudad de Duarte, California, Estados Unidos de América, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de su legítimo derecho, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere y me pide que eleve a Escritura Pública, la minuta que me presenta para el efecto, la misma que transcribo a continuación: " Señor Cónsul del Ecuador: El Señor Adolfo Alvarez Montalvo por este instrumento legal otorga Procuración Judicial amplia y suficiente cual en derecho es requerido, a favor del Doctor Pool Martínez Herrera, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: 1) Para que judicial o extrajudicialmente pueda intervenir el mandatario en todo lo relacionado con los bienes que el mandante tenga derecho por herencia de su madre la señora Antonieta Montalvo Salvador. 2) Para que en el futuro pueda firmar todo petitorio ante el juez o celebrar todo tipo de contrato relacionado con todos los bienes que el mandante tenga derecho por herencia de su madre la señora Antonieta Montalvo Salvador. 3) Para que en su momento pueda solicitar a nombre de su representado ante uno de los notarios del Cantón Quito, la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora Antonieta Montalvo Salvador. 4) En general para que le represente judicial o extrajudicialmente en todo tipo de actos, contratos o juicio en el que el mandante tenga derecho o actúe como actor o demandado.-" Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. f) ADOLFO ALVAREZ MONTALVO, f) MARCELO SALCEDO, Cónsul General del Ecuador.-----

ADOLFO ALVAREZ MONTALVO  
CED. IDENTIDAD No 170387892-4

MARCELO SALCEDO,  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Angeles, California.- Dado y sellado el día de hoy, treinta de abril del año dos mil tres.

Arancel Consular: II-6.2

US\$: 80,00

MARCELO SALCEDO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



0145013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USD\$ 2.00

*Alexandra Haro*

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA  
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA  
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES

**Alexandra Haro M.**  
PRIMER SECRETARIO

17 JUL. 2003

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original.- Quito, a dieciocho de julio del dos mil tres.

*Gabriel Terán Guerrero*  
Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA.**

**MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

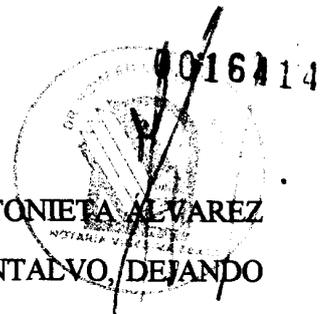
**(DI 2 COPIAS)**

**L.S.**

**POSESIÓN 16**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles treinta (30) de julio del dos mil tres; yo, doctor GABRIEL TERÁN GUERRERO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, nombrado mediante oficio número 894-DDP-CNJ-02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, y en atención a la petición formulada por los señores DOCTOR CARLOS ANDRÉS LUZURIAGA VELASTEGUI, de estado civil soltero, en su calidad de mandatario de la señora KATIA ANTONIETA ÁLVAREZ MONTALVO, según consta del poder que como documento habilitante se agrega al presente instrumento público; y, el señor DOCTOR POOL MARTÍNEZ HERRERA, de estado civil casado, en su calidad de mandatario del señor ADOLFO ÁLVAREZ MONTALVO, conforme consta del poder que también se acompaña como documento habilitante; quienes manifiestan que sus mandantes son hijos de la señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, solicitándome se proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante, para lo cual me presentan los siguientes

instrumentos: a) La partida de defunción de la señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, en la que consta su fallecimiento en estado civil de divorciada, acaecido en la ciudad de Quito, el seis de mayo del dos mil tres; b) Las partidas de nacimiento de los hijos de la causante señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores: DOCTOR CARLOS ANDRÉS LUZURIAGA VELASTEGUI y DOCTOR POOL MARTÍNEZ HERRERA, en sus calidades de mandatarios de la señora KATIA ANTONIETA ÁLVAREZ MONTALVO y del señor ADOLFO ÁLVAREZ MONTALVO, respectivamente, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, en su orden; y al efecto, instruidos por mí, el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con juramento declaran: a) Que la señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, fue madre de los señores: KATIA ANTONIETA ÁLVAREZ MONTALVO y ADOLFO HERNÁN ÁLVAREZ MONTALVO; b) Que la señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, falleció en la ciudad de Quito, el seis de mayo del dos mil tres; c) Que la señora MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR, falleció en estado civil de divorciada; d) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de: Defunción y Nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA MONTALVO



SALVADOR A FAVOR DE SUS HIJOS: KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO Y ADOLFO HERNÁN ALVAREZ MONTALVO, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN RECLAMAR.- El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registros de la Propiedad correspondiente.- Para constancia, suscribe la presente acta Notarial la compareciente en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

f) Dr. Carlos Andrés Luzuriaga Velástegui

c.c. 171143485-8

*[Handwritten signature]*

f) Dr. Pool Martínez Herrera

c.c. 170654618-9

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Gabriel Terán Guerrero**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MARÍA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR Y DEMÁS DILIGENCIAS PREVIAS, que antecede.- Quito, a treinta de julio del dos mil tres.-

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Gabriel Terán Guerrero**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

*el nota...*

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello, y a petición del Sr. JOSE GUILLERMO GAONA PEREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 170701269-4, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MARIA ANTONIETA MONTALVO SALVADOR Y DEMAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE LA SRA. KATIA ANTONIETA ALVAREZ MONTALVO Y DEL SR. ADOLFO HERNAN ALVAREZ MONTALVO, firmada y sellada en Quito, a diez de mayo del dos mil seis.-

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**

